



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 586/08

VISTO:

La solicitud de exención presentada por la Asociación Civil Instituto Adoratrices de la Divina Realeza sobre los inmuebles catastrales bajo los N° 06239/00, ubicado en el Sector 11, Manzana A, Lote X3 y 02105/00, del Sector 14, Manzana A, Lote 3B, de esta ciudad de Roldán;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asociación antes mencionada es una entidad que trabaja con fines benéficos en nuestra ciudad.

Que la exención de tasas es de interpretación restrictiva, siendo necesaria a los fines de su otorgamiento, la aprobación y autorización del Honorable Concejo Municipal.

Que en virtud de lo antes expuesto, las exenciones deben ser concedidas mediante una norma que así lo autorice.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórese al Artículo 26 de la Ordenanza Tributaria N° 226/96 como institución exenta del pago de la Tasa de Servicios Públicos a la Asociación Civil Instituto Adoratrices de la Divina Realeza respecto de los siguientes inmuebles: Lote X3, Manzana A, Sector 11, catastro N° 06239/00 y Lote B3, Manzana A, Sector 14, catastro N° 02105/00, a partir del 1 de Diciembre de 2.008.

Artículo 2°: Dicha exención se mantendrá y será válida mientras el inmueble continúe en poder de la Asociación Civil Instituto Adoratrices de la Divina Realeza. Cualquier cambio de las condiciones en que la presente exención es otorgada implicara la caducidad automática y de pleno derecho de la misma, sin necesidad de interpelación ni declaración previa, pudiendo reclamarse retroactivamente los periodos que no estuvieren alcanzados por la exención por haberse devengado sin cumplimentar con los requisitos necesarios para ello.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 18 de Diciembre de 2.008.-